

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con quince minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado para integrar el Pleno, ante el Secretario Auxiliar de Acuerdos, José Roberto Agundis Yerena quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario Auxiliar de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en correlación con los diversos 17, primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, en concordancia con los Acuerdos del Pleno de este Tribunal de fecha 12 de Septiembre de 2016 y 30 de Junio del año en curso, los Señores Magistrados y Señor Secretario General de Acuerdos que integran el Pleno de manera extraordinaria, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, el asunto a tratar en esta Sesión de Pleno, es 1 proyecto de resolución que corresponde a 1 Incidente de Excusa y Recusación promovido dentro de la Controversia Laboral, cuya clave de identificación, nombre del actor y autoridad señalada como responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 28, fracción I, 59, 60 Y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, atendiendo el orden de turno señalado en el artículo 23 del Reglamento Interior de éste organismo jurisdiccional, solicito atentamente a la Licenciada María Salomé Medina Montaño, dé cuenta con el proyecto de resolución del Incidente de Excusa solicitado por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Recusación interpuesta en su contra, que

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

forman parte de los autos de la Controversia Laboral CL/002/2017, que fue turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO: Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución que pone a su consideración el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, quien actúa como ponente en la presente causa, relativo al Incidente de Excusa y Recusación presentados dentro de la Controversia Laboral CL/002/2017, promovida por la ciudadana Rosalba Maribel Guevara Romero en contra del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

En el proyecto se propone calificar de infundados la excusa presentada por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, así como las recusaciones planteadas por la actora y su representante autorizado.

Por cuanto a la excusa, se propone infundada, en razón de que el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, actuó de conformidad con los artículos 28, fracción IV, y 63, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal; las cuales se encuentran dentro de las facultades legales que debía desplegar al desempeñarse en aquel entonces como Magistrado Presidente del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Haber actuado en sentido contrario, hubiera dejado en completo estado de indefensión a la actora, causándole una afectación directa y personal a sus derechos; por lo anterior, fungir como Presidente de la Comisión Sustanciadora de la Controversia de cuenta, es y resulta ser en cumplimiento del estricto orden de turno de los asuntos en conocimiento de este Tribunal y de la normatividad aplicable, por lo que no se encuentra el Magistrado excusante ante un conflicto de intereses, pues de lo manifestado en su escrito de denuncia, no se desprende la posible existencia de un beneficio personal o corporativo que derive en un interés personal genuino, ni mucho menos se aportaron medios de prueba que acrediten lo señalado.

Ahora bien, en lo relativo a la recusación, se propone igualmente calificarla de infundada. La Ley Orgánica del Tribunal, en su 21, fracción XIII, establece que dentro de las atribuciones del Pleno se encuentra la de conocer y resolver las Controversias Laborales entre el tribunal y sus servidores; en el artículo 60, segundo párrafo, puntualiza que el Pleno es el competente para resolver en única instancia, las controversias laborales, con exclusión de cualquier otra instancia o autoridad jurisdiccional o administrativa de competencia federal o local.

Es decir, el legislador local otorgó al Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la exclusividad de conocer sobre las Controversias Laborales que se suscitaran entre éste y sus servidores; lo que lo convierte en la primera instancia que deben agotar los promoventes, y de la cual deben obtener una resolución, que les permita recurrir ante otra instancias si no les resulta favorable a sus pretensiones.

Lo anterior se confirma, con los criterios emitidos por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, dentro de los expedientes de amparo directo 1210 y 1214 ambos del año 2016.

Ahora bien, por cuanto a la manifestación que hacen valer la actora y su representante autorizado, respecto a una supuesta enemistad manifiesta entre el cónyuge de la actora y el Magistrado recusado, situación que a criterio de la actora provoca en el Pleno del



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Tribunal, tener un interés personal directo o indirecto que pueda ocasionarle afectación a sus derechos. -----

Lo cual se descarta, en razón de que los diversos juicios entablados ante las distintas autoridades fueron en la calidad de Consejero Electoral del cónyuge de la actora y en el caso del Magistrado recusado, su actuación fue en su calidad de integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; situación que es ajena totalmente a la Controversial Laboral interpuesta por la actora. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Queda a consideración del Señor Magistrado y el Señor Secretario General de Acuerdos, en funciones de Magistrado, el proyecto propuesto, por lo que si consideran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con su venia Magistrada Presidenta, Señor Secretario. Es importante manifestar que el Pleno como dice en el resumen de la sentencia del proyecto que estamos poniendo a su consideración es competente para resolver en única instancia, aparte de eso el que resolvamos nosotros, que los Legisladores nos hayan dado las facultades de resolver las controversias laborales con sus propios trabajadores ya según criterios del Tribunal Federal Electoral es para darle serenidad a los asuntos en contrario a lo que sería en las]Juntas por ejemplo de Conciliación y Arbitraje, en este caso al ser única instancia y sobre todo aparte de eso es que nuestra resolución puede ser impugnada ante instancias Federales entonces el que pida una recusación o escusa en este caso no hay pruebas en cuanto a EL para poder que la sentencia sea a favor de la actora o a favor incluso del Magistrado que pide su escusa por lo que nosotros recomendamos que sean infundadas ambos asuntos, es cuanto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario Auxiliar a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIÓN DE MAGISTRADO, JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE: Con el proyecto en sus términos. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa en todos sus términos. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución incidental promovido dentro del expediente CL/002/2017, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Se califica infundada la solicitud de excusa presentada por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, para dejar de presidir la Comisión Sustanciadora y conocer, sustanciar y elaborar el proyecto de resolución de la Controversia Laboral CL/002/2017. -

SEGUNDO. Se califican infundadas las recusaciones promovidas por la actora Rosalba Maribel Guevara Romero y su representante autorizado el Licenciado Arturo Vázquez Cinco, en contra del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, como integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

TERCERO. Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal para los efectos legales correspondientes.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario Auxiliar de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos acordados; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Por cuanto a que es el único asunto a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las catorce horas con veinticuatro minutos, del día en que se inicia. Señor Magistrado, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIÓN DE MAGISTRADO

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS

JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA